



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	Rosa Elena Restrepo Gómez Joaquín Alonso Mazo Velásquez Katherine Mazo Bastidas Anderson Estic Mazo Bastidas Jhojan Estic Mazo Bastidas
Demandados	María Ofir Tabares López Transportes Envigado S.A La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Asunto	Tiene en cuenta contestación llamamiento
Radicado	05001 31 03 015 2022 000087 00

Solicita la apoderada de judicial de la codemandada MARIA OFIR TABARES LÓPEZ, se reponga el auto que admitió el presente llamamiento, por cuanto el mismo debía notificarse por estados y no personalmente como erróneamente se indicó.

Teniendo en cuenta que para el momento de interposición del llamamiento a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ya había sido enterada de la demanda principal desde el 2022-08-19, efectivamente la notificación de la admisión del llamamiento debía realizarse por estados tal como lo manifiesta la memorialista, y una vez ejecutoriado dicho auto, comenzaría a correrle el término el término de veinte (20) días para que interviniera en el proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto que admitió el llamamiento se notificó por estados el 30 de septiembre, iniciando el mismo el 3 de octubre, ambos de 2022; y que la llamada en garantía - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – presentó, a través de correo electrónico de fecha 31 de octubre del año en curso pronunciamiento al mismo, se tendrá por contestado en término dicho llamamiento.

Por lo anterior, no se hace necesario realizar pronunciamiento alguno respecto al recurso presentado.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc775991e7937b5120ebfec680c7ae12894be01e448f13536d2116f9be1e366**

Documento generado en 12/12/2022 12:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>